



Tipo de proceso	:	Verbal -Pertenencia
Radicación.	:	11001310301920180040000

En atención a las actuaciones obrantes en el legajo, el despacho

DISPONE

1. Téngase en cuenta que, de la aclaración y ratificación del dictamen pericial allegado al plenario, los intervinientes en el trámite de la referencia no se pronunciaron al respecto.
2. La documental proveniente del Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Civil Municipal de Bogotá, téngase por incorporada al expediente y póngase en conocimiento de los extremos de la *litis*, para que, en el término de ejecutoria de este proveído realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.
3. Por secretaría ofíciase a la Superintendencia de Notariado y Registro, en los términos dispuestos en el numeral 2 del auto del 24 de agosto de 2022.
4. Se requiere al extremo demandante una vez más a fin de que, en el término de ejecutoria del presente proveído, acredite el cumplimiento del compromiso adquirido en junio 02 del año en curso, en lo que se refiere a las gestiones realizadas ante la entidad respectiva, tendientes a obtener información sobre los impuestos pagados sobre el predio base de la acción, así como la persona que realizó los mismos.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Hoy 06/12/2022 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 209 GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría
